MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022" - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 21 de abril de 2020

VISTA: La Nota DGAF N° 391 de fecha 21 de abril de 2020, presentada por el señor Alejandro Duarte, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se modifican los Contratos Nº 02/2020, N° 03/2020 y N° 04/2020 suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 "Almuerzo escolar y colación alimentaria – Ad Referéndum – Plurianual 2020/2022" – ID N° 368.664, de este Ministerio";*

El Dictamen MEC/DC/AJ N° 18/2020 de fecha 21 de abril de 2020, emanado del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, en cuya parte pertinente expresa: *"…Por lo tanto, teniendo en cuenta el interés superior del niño, consagrado en la Constitución Nacional, la Ley Nro. 1680 "De la Niñez y de la Adolescencia", en concordancia con "La Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y; el tremendo perjuicio que ocasionaría el cese de provisión del kit de alimento a los niños que deben seguir desarrollando las clases, esta Asesoría no opone reparos para que, se apruebe una modificación de los Contratos Nº 04/2020 suscripto con la firma "La Bandeja" de Patricia Esther Fernández de Alcaráz, Nº 03/2020 suscripto con la firma "Consorcio Comepar y Asociados" (Lote 6), N° 02/2020 suscripto con la firma Comepar S.A. (Lote 1, Lote 3, Lote 4 y Lote 5), respectivamente, conforme al detalle ut supra, remitido por la Dirección General de Bienestar Estudiantil…";*

Que, la Constitución Nacional en el Artículo 54 establece: *"De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente".* Igualmente en el Artículo 75 dispone: *"La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos";*

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS Nº 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022" - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Artículo 63, dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias,* en el Artículo 3° *"Competencia"* indica: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es el responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1.264/98 GENERAL DE EDUCACIÓN".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°- **MODIFICAR** el Contrato N° 02/2020 suscripto con la firma *"COMEPAR S.A."* (Lotes 1, 3, 4 y 5), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 *"Almuerzo escolar y colación alimentaria – Ad Referéndum – Plurianual 2020/2022"* - ID N° 368.664, de este Ministerio, según el siguiente detalle:

Modificar la SECCIÓN III – REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALMUERZO, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE ALIMENTOS.

Nº	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ACEITE VEGETAL	-	900
2	ARROZ TIPO I	3.000	
3	HARINA DE TRIGO 000	1.000	
4	LECHE EN CARTÓN TETRA DE LITRO	-	2.000
5	FIDEOS	2.000	
6	LECHE EN POLVO	800	

7	LOCRO	800	
8	SAL FINA	500	
9	JABÓN DE COCO	200	
10	POROTO	1.000	
11	AZÚCAR	2.000	
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.
- En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el Kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización de la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kits de alimentos deberán estar conformados preferentemente por productos de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.
- La conformación de los Kits de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del KIT DE ALIMENTOS debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamentc Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa del MEC. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los KITS DE ALIMENTOS, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el **Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote**.

b) La entrega de los kits de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido de 07:00 a 12:00 horas.

c) Presentación y envasado: La presentación del "*kit de alimentos*" deberá ser en bolsa de polietileno, sellada y con la leyenda *"KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"*. La leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.

2°.- **MODIFICAR** el Contrato N° 03/2020 suscripto con la firma *"Consorcio COMEPAR y Asociados"* (Lote 6), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 *"Almuerzo Escolar y Colación Alimentaria – Ad Referéndum – Plurianual 2020/2022"* - ID N° 368.664 de este Ministerio, según el siguiente detalle:

Modificar la SECCIÓN III – REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALMUERZO, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE ALIMENTOS.

Nº	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ACEITE VEGETAL	-	900
2	ARROZ TIPO I	3.000	
3	HARINA DE TRIGO 000	1.000	
4	LECHE EN CARTÓN TETRA DE LITRO	-	2.000
5	FIDEOS	2.000	
6	LECHE EN POLVO	800	
7	LOCRO	800	
8	SAL FINA	500	
9	JABÓN DE COCO	200	
10	POROTO	1.000	
11	AZÚCAR	2.000	
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.

- En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el Kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización de la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kits de alimentos deberán estar conformados preferentemente por productos de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.
- La conformación de los Kits de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del kit de alimentos debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los kits de alimentos, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el **Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote**.

b) La entrega de los kits de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido de 07:00 a 12:00 horas.

c) PRESENTACIÓN Y ENVASADO: La presentación del "*kit de alimentos*" deberá ser en bolsa de polietileno, sellada y con la leyenda "*KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA*". La leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS N° 02/2020, N° 03/2020 Y N° 04/2020 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2020/2022" - ID N° 368.664, DE ESTE MINISTERIO.

3°.- **MODIFICAR** el Contrato N° 04/2020 suscripto con la firma *"La Bandeja"* de Patricia Esther Fernández de Alcaraz (Lote 2), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 *"Almuerzo escolar y colación alimentaria – Ad referéndum – Plurianual 2020/2022"* - ID N° 368.664, de este Ministerio, según el siguiente detalle:

Modificar la SECCIÓN III – REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALMUERZO, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – KIT DE ALIMENTOS.

N°	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ACEITE VEGETAL	-	900
2	ARROZ TIPO I	3.000	
3	HARINA DE TRIGO 000	1.000	
4	LECHE EN CARTÓN TETRA DE LITRO	-	2.000
5	FIDEOS	2.000	
6	LECHE EN POLVO	800	
7	LOCRO	800	
8	SAL FINA	500	
9	JABÓN DE COCO	200	
10	POROTO	1.000	
11	AZÚCAR	2.000	
12	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.
- En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el Kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización de la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kits de alimentos deberán estar confirmados preferentemente por productos de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.

- La conformación de los Kits de Alimentos es el equivalente a diez raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos debe ser equivalente al precio adjudicado por cada diez raciones de almuerzo.

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del KIT DE ALIMENTOS debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los KITS DE ALIMENTOS, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el **Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote**.

b) La entrega de los kits de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido de 07:00 a 12:00 horas.

c) Presentación y envasado: La presentación del *kit de alimentos* deberá ser en bolsa de polietileno, sellada y con la leyenda *"KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"*. La leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.

4°.- **AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, a suscribir la adenda correspondiente a los contratos mencionados en los Apartados 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Eduardo Petta San Martín
MINISTRO

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General